



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONTRATO DE PRECIO FIJO (SERVICIOS) No. 13/2023
CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: VERA LUDMILA CASTRO DE MENA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo número tres, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número X, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se me nombra como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a partir del treinta y uno de mayo del corriente año, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONAPINA”**; y **MARIO NOE CASTILLO BARAHONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada **CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cinco cero ocho dos uno – uno cero uno - seis; personería que acredito con la siguiente documentación: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad denominada **CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Adriana Estefanía Portillo Palacios, e inscrita en el Registro de Comercio, en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, bajo el número TRES del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, del folio OCHO al folio DIECINUEVE del Registro de Comercio; y en la que consta que la naturaleza de la sociedad es anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado y que la Administración y Representación Legal de la Sociedad, está confiada al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes que se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y quienes durarán en sus funciones en un período de UNO a SIETE años; para lo cual en este caso consta mi nombramiento como Administrador Único Propietario, para un periodo de SIETE años a partir de la fecha de inscripción de la escritura en comento en el Registro; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 13/2023: “SERVICIOS DE DIGITALIZACION DE IMÁGENES, FASE 3, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) AÑO 2023”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a suministrar la adjudicación derivada del proceso de Contratación Directa Ref.: No. **CD-05/2023-CONAPINA “SERVICIOS DE DIGITALIZACION DE IMÁGENES, FASE 3, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) AÑO 2023” – SEGUNDA CONVOCATORIA**, que consiste en la **DIGITALIZACIÓN DE 2,035,714 IMÁGENES**, donde **“LA CONTRATISTA”**, deberá proporcionar la cantidad de recursos necesarios para la producción requerida, tanto en equipo informático (computadoras, switches, etc.) escáneres, software, operadores y supervisores, además de incluir el mobiliario necesario para la ejecución del servicio, y conforme a los siguientes **ALCANCES:** **1)** Recolección y entrega de expedientes en las diferentes Juntas de Protección dentro del país y/u otras oficinas departamentales del CONAPINA a nivel nacional. La logística y transporte será responsabilidad de **“LA CONTRATISTA”**; **2)** Clasificación, organización, digitalización y captura de metadatos de todo el acervo documental del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), de **2,035,714 imágenes**, cantidad sujeta a variación; **3)** Almacenamiento de la información ya digitalizada en la base de datos en el sistema físico y tecnológico de hardware ya existente (servidor físico y en una red de área de almacenamiento para el sistema



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

de gestión documental); y además cargar toda esta nueva información al software privado de sistema de gestión documental existente en el CONAPINA; 4) Realización, **por cada una de las entregas**, de una auditoría (física y digital) específica y detallada, de la cantidad de imágenes digitalizadas (2,035,714 imágenes) por archivo PDF a través de una aplicación para conteo y medición de páginas TIFF, PDF, y JPEG, en la cual debe de ser compatible con documentos de una y varias páginas en formatos TIFF y PDF, y con páginas individuales en formatos JPEG. Debe ser capaz de procesar grandes volúmenes de imágenes y folders de forma rápida y eficiente para analizar número de páginas, tamaño de páginas y tipos de compresión. Además, la auditoría a presentar se debe de entregar para generar reportes fácilmente. Los reportes de conteo de imágenes por archivo se deben de detallar por páginas individuales y múltiples, reportar el número de páginas, registrar las dimensiones de cada página digitalizada y exportar reportes en formato Excel o CSV. Este proceso no deberá generar gasto adicional para el CONAPINA; 5) Realización, por entrega, de una segunda auditoría (física y digital) a través de herramientas informáticas de la excelente integridad física de todos los archivos PDF (el 100% de los archivos generados durante el proceso de digitalización de imágenes), que busca asegurar que dichos archivos PDF no estén dañados o fueron corrompidos durante el proceso de digitalización de imágenes fase III. Este proceso no deberá generar gasto adicional para el CONAPINA. Además, **“LA CONTRATISTA”** deberá cumplir en su totalidad las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio y los aspectos de seguridad de la información: **a)** Será responsable de contar y proporcionar el personal, la tecnología (no limitado en cuanto a mobiliario, equipos o herramientas que requiera para el desarrollo del servicio), metodología y operatividad para prestar los servicios objeto del presente proceso a entera satisfacción; **b)** Proporcionar al personal que realizará las actividades, así como de los responsables, que darán solución o seguimiento a cualquier problemática o situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos, indicando: nombre, cargo, correo electrónico, número telefónico, así como presentar lo anterior para los cargos jerárquicos superiores conforme a su propia organización; **c)** Presentar en la planeación operativa (Cronograma de Actividades) de manera tal que se identifiquen las etapas, plazos y estrategias necesarios para cumplir con las consideraciones generales y la descripción del servicio y, en su caso, los compromisos contractuales que asumirá; **d)** La integridad, seguridad y confidencialidad de la información contenida en la documentación objeto del servicio, conforme lo estableció en la Declaración Jurada de Compromiso Técnico; **e)** Deberá evidenciar las credenciales asociados a las certificaciones que disponga su personal en gestión de la calidad y seguridad de la información; **f)** El control de calidad de los documentos digitalizados, la integridad y seguridad de la información, criterio contemplado en la



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Declaración Jurada de Compromiso Técnico; g) Respuesta ante cualquier error, defecto o vicio oculto, respecto de los servicios, aun cuando hubiesen concluido los trabajos y hasta por un plazo de **veinticuatro (24) meses**, de conformidad con la Garantía de Buena Calidad del Servicio; h) Presentación de un informe de la integridad física de todos los archivos PDF (el 100% de los archivos generados durante el proceso de digitalización de imágenes). **“LA CONTRATISTA”**, deberá cumplir con las **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, detalladas en el Documento de Solicitud de Ofertas, y entregar los siguientes **PRODUCTOS**: **1)** Guía y manuales técnicos, manual de instalaciones y configuraciones, manual de usuario, documentación del diseño del sistema, base de datos, guía de usuarios y claves de los sistemas y base de datos, guía descriptiva del desarrollo de los sistemas, diccionario de datos; **2)** Documentación de respaldo físico, que compruebe la carga en el SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE CONAPINA de las 2,035,714 imágenes; **3)** Dos (2) licencias a nombre del CONAPINA para un periodo individual de vigencia de dos (2) años, una para el software de aplicación para conteo y medición de páginas TIFF, PDF y JPEG, y otra para el software de herramientas informáticas para garantizar la integridad física de todos los archivos PDF, ambas deberán ser remitidas con sus respectivas documentaciones al Administrador de Contrato antes que finalice el periodo de vigencia de la contratación de los servicios de digitalización. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por **“LA CONTRATISTA”**, Acuerdo de Adjudicación, Ordenes de Pedido, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **“EL CONAPINA”**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$299,860.67) IVA incluido**, la cual pagará a **“LA CONTRATISTA”**, a través de pago al crédito, según detalle: a) Primera entrega – al completar la digitalización del treinta por ciento (30%) de las imágenes; b) Segunda entrega – al completar la digitalización del treinta por ciento (30%) de las imágenes; c) Tercera entrega – al completar la digitalización del cuarenta por ciento restante (40%) de las imágenes; para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al suministro, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

calendario posteriores a su fecha de emisión. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de CIENTO OCHENTA (180) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **VI) LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** “LA CONTRATISTA”, brindará el servicio conforme al presente contrato el cual tendrá un Administrador, en las instalaciones del CONAPINA (Sede Central), ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador, en donde se deberán adecuar los recursos necesarios. Además, se proporcionará espacio físico temporal para el almacenamiento de las imágenes derivadas de expedientes de diferentes áreas, mientras se realiza la carga final al sistema. **VII) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “LA CONTRATISTA” se obliga a brindar sus servicios conforme lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), Documento de Solicitud de Ofertas, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** “LA CONTRATISTA” deberá presentar, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,986.07)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONAPINA” ha designado para la administración del presente contrato al Licenciado **Rodrigo Antonio Morales Abarca, Jefe del Departamento de Desarrollo y Soporte de Software de “EL CONAPINA”**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de “LA CONTRATISTA”. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en el Documento de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con “LA CONTRATISTA” las actas de



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

recepción total o parcial, del servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"LA CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: **a) "LA CONTRATISTA"** incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; **b)** Cuando se determine que **"LA CONTRATISTA"** ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; **c)** Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"**; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a **"EL CONAPINA"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL CONAPINA"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre **"EL CONAPINA"** y **"LA CONTRATISTA"** será sometida a: **a) ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, "EL CONAPINA" señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", en 71 Av. Norte y 3° Calle Poniente, 3698, edificio Lexincorp, Colonia Escalón, San Salvador. Así nos expresamos, en las calidades en las que actuamos, y por estar redactado de acuerdo a las voluntades de nuestras representadas, suscribimos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


VERA LUDMILA CASTRO DE MENA
"EL CONAPINA"


MARIO NOE CASTILLO BARAHONA
"EL CONTRATISTA"

CENTRO DE TECNOLOGÍAS
DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la señora **VERA LUDMILA CASTRO DE MENA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **CONAPINA**, del domicilio



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo; b) Certificación del Acuerdo número tres, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número X, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se nombra a la compareciente como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a partir del treinta y uno de mayo del corriente año, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; y quien en el transcurso del presente se denominará “EL CONAPINA”, y el señor **MARIO NOE CASTILLO BARAHONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada **CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cinco cero ocho dos uno – uno cero uno - seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la denominada **CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CENTRO DE TECNOLOGIAS DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Adriana Estefanía Portillo Palacios, e inscrita en el Registro de Comercio, en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, bajo el número TRES del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES del folio OCHO al folio DICIENUEVE del Registro de Comercio; y en la que consta que la naturaleza de la sociedad es anónima, sujeta al régimen de Capital





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Variable, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado y que la Administración y Representación Legal de la Sociedad, está confiada al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes que se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y quienes durarán en sus funciones en un período de UNO a SIETE años; para lo cual en este caso consta su nombramiento como Administrador Único Propietario, para un periodo de SIETE años a partir de la fecha de inscripción de la escritura en comento en el Registro; que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**; por lo que en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen **“Ilegible”** e **“Ilegible”**, el cual contiene **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° TRECE/DOS MIL VEINTITRES: “SERVICIOS DE DIGITALIZACION DE IMÁGENES, FASE 3, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) AÑO 2023”**, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: **““1) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”, se obliga a suministrar la adjudicación derivada del proceso de Contratación Directa Ref.: No. CD-05/2023-CONAPINA “SERVICIOS DE DIGITALIZACION DE IMÁGENES, FASE 3, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) AÑO 2023” – SEGUNDA CONVOCATORIA, que consiste en la DIGITALIZACIÓN DE 2,035,714 IMÁGENES, donde “LA CONTRATISTA”, deberá proporcionar la cantidad de recursos necesarios para la producción requerida, tanto en equipo informático (computadoras, switches, etc.) escáneres, software, operadores y supervisores, además de incluir el mobiliario necesario para la ejecución del servicio, y conforme a los siguientes ALCANCES: 1) Recolección y entrega de expedientes en las diferentes Juntas de Protección dentro del país y/u otras oficinas departamentales del CONAPINA a nivel nacional. La logística y transporte será responsabilidad de “LA CONTRATISTA”; 2) Clasificación, organización, digitalización y captura de metadatos de todo el acervo documental del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), de **2,035,714 imágenes**, cantidad sujeta a variación; 3) Almacenamiento de la información ya digitalizada en la base de datos en el sistema físico y tecnológico de hardware ya existente (servidor físico y en una red de área de almacenamiento para el sistema de gestión documental); y además cargar toda esta nueva información al software privado de sistema de gestión documental existente en el CONAPINA; 4) Realización, **por cada una de las entregas**, de una auditoría (física y digital) específica y detallada, de la cantidad de imágenes digitalizadas (2,035,714 imágenes) por archivo PDF a través de una aplicación para conteo y medición de páginas TIFF, PDF, y JPEG, en la cual debe de ser compatible con documentos de una y varias páginas en formatos TIFF y PDF, y con páginas individuales en formatos JPEG. Debe ser capaz de procesar**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

grandes volúmenes de imágenes y folders de forma rápida y eficiente para analizar número de páginas, tamaño de páginas y tipos de compresión. Además, la auditoría a presentar se debe de entregar para generar reportes fácilmente. Los reportes de conteo de imágenes por archivo se deben de detallar por páginas individuales y múltiples, reportar el número de páginas, registrar las dimensiones de cada página digitalizada y exportar reportes en formato Excel o CSV. Este proceso no deberá generar gasto adicional para el CONAPINA; 5) Realización, por entrega, de una segunda auditoría (física y digital) a través de herramientas informáticas de la excelente integridad física de todos los archivos PDF (el 100% de los archivos generados durante el proceso de digitalización de imágenes), que busca asegurar que dichos archivos PDF no estén dañados o fueron corrompidos durante el proceso de digitalización de imágenes fase III. Este proceso no deberá generar gasto adicional para el CONAPINA. Además, **“LA CONTRATISTA”** deberá cumplir en su totalidad las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio y los aspectos de seguridad de la información:

- a) Será responsable de contar y proporcionar el personal, la tecnología (no limitado en cuanto a mobiliario, equipos o herramientas que requiera para el desarrollo del servicio), metodología y operatividad para prestar los servicios objeto del presente proceso a entera satisfacción;
- b) Proporcionar al personal que realizará las actividades, así como de los responsables, que darán solución o seguimiento a cualquier problemática o situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos, indicando: nombre, cargo, correo electrónico, número telefónico, así como presentar lo anterior para los cargos jerárquicos superiores conforme a su propia organización;
- c) Presentar en la planeación operativa (Cronograma de Actividades) de manera tal que se identifiquen las etapas, plazos y estrategias necesarios para cumplir con las consideraciones generales y la descripción del servicio y, en su caso, los compromisos contractuales que asumirá;
- d) La integridad, seguridad y confidencialidad de la información contenida en la documentación objeto del servicio, conforme lo estableció en la Declaración Jurada de Compromiso Técnico;
- e) Deberá evidenciar las credenciales asociados a las certificaciones que disponga su personal en gestión de la calidad y seguridad de la información;
- f) El control de calidad de los documentos digitalizados, la integridad y seguridad de la información, criterio contemplado en la Declaración Jurada de Compromiso Técnico;
- g) Respuesta ante cualquier error, defecto o vicio oculto, respecto de los servicios, aun cuando hubiesen concluido los trabajos y hasta por un plazo de **veinticuatro (24) meses**, de conformidad con la Garantía de Buena Calidad del Servicio;
- h) Presentación de un informe de la integridad física de todos los archivos PDF (el 100% de los archivos generados durante el proceso de digitalización de imágenes).

“LA CONTRATISTA”, deberá cumplir con las **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, detalladas en el Documento de





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Solicitud de Ofertas, y entregar los siguientes **PRODUCTOS**: **1)** Guía y manuales técnicos, manual de instalaciones y configuraciones, manual de usuario, documentación del diseño del sistema, base de datos, guía de usuarios y claves de los sistemas y base de datos, guía descriptiva del desarrollo de los sistemas, diccionario de datos; **2)** Documentación de respaldo físico, que compruebe la carga en el SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE CONAPINA de las 2,035,714 imágenes; **3)** Dos (2) licencias a nombre del CONAPINA para un periodo individual de vigencia de dos (2) años, una para el software de aplicación para conteo y medición de páginas TIFF, PDF y JPEG, y otra para el software de herramientas informáticas para garantizar la integridad física de todos los archivos PDF, ambas deberán ser remitidas con sus respectivas documentaciones al Administrador de Contrato antes que finalice el periodo de vigencia de la contratación de los servicios de digitalización. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**, Acuerdo de Adjudicación, Ordenes de Pedido, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: **"EL CONAPINA"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$299,860.67) IVA incluido**, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"**, a través de pago al crédito, según detalle: a) Primera entrega – al completar la digitalización del treinta por ciento (30%) de las imágenes; b) Segunda entrega – al completar la digitalización del treinta por ciento (30%) de las imágenes; c) Tercera entrega – al completar la digitalización del cuarenta por ciento restante (40%) de las imágenes; para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al suministro, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. **V) PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **VI) LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO**: **"LA CONTRATISTA"**, brindará el servicio conforme al presente contrato el cual tendrá un Administrador, en las instalaciones del CONAPINA (Sede Central), ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador, en donde se



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

deberán adecuar los recursos necesarios. Además, se proporcionará espacio físico temporal para el almacenamiento de las imágenes derivadas de expedientes de diferentes áreas, mientras se realiza la carga final al sistema. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a brindar sus servicios conforme lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), Documento de Solicitud de Ofertas, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,986.07)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA" ha designado para la administración del presente contrato al Licenciado **Rodrigo Antonio Morales Abarca, Jefe del Departamento de Desarrollo y Soporte de Software de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en el Documento de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción total o parcial, del servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente (U.C.P.) Gestionar los reclamos a**





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

“LA CONTRATISTA” relacionados con el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **“LA CONTRATISTA”**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **“LA CONTRATISTA”** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **“LA CONTRATISTA”**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **“EL CONAPINA”** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **“EL CONAPINA”**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **“LA CONTRATISTA”**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **“LA CONTRATISTA”**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

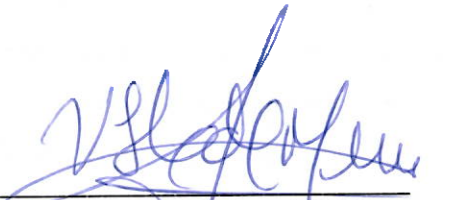
equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA" podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: a) "LA CONTRATISTA" incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; b) Cuando se determine que "LA CONTRATISTA" ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; c) Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a "LA CONTRATISTA"; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA" será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos






CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, **"EL CONAPINA"** señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y **"LA CONTRATISTA"**, en 71 Av. Norte y 3° Calle Poniente, 3698, edificio Lexincorp, Colonia Escalón, San Salvador.""" Así se expresaron los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene, y a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. **DOY FE.**



VERA LUDMILA CASTRO DE MENA
"EL CONAPINA"



MARIO NOE CASTILLO BARAHONA
"EL CONTRATISTA"

